



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura e integrante de la Comisión Permanente y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 31, numeral 1 de la Constitución de la Ciudad de México, 56, párrafo 3 y 66, fracción XVII de la Ley Orgánica y, 5, fracción I, 99 fracción II, 100, fracciones I y II, y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En 1948 se aprobó la Declaración de los Derechos Humanos *“como ideal común por el que todas las naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, con medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos”*.¹
2. En 2006 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que es un instrumento jurídico que fortalece la visión que valora

¹ <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

- a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y obligaciones en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad, esto sin desconocer las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades.
3. En el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad² establece los principios rectores para los Estados parte:
- a) *El respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*
 - b) *La no discriminación;*
 - c) *La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad;*
 - d) *El respeto por la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;*
 - e) *La igualdad de oportunidades;*
 - f) **La accesibilidad;**
 - g) *La igualdad entre el hombre y la mujer; y*
 - h) *El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.*
4. La reforma constitucional de junio de 2011 en materia de Derechos Humanos establece la obligación de todas las autoridades, en todos los ámbitos y órdenes de gobierno a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La implementación de la reforma constitucional de derechos humanos es una tarea del Estado que exige una estrategia de articulación entre los poderes constitucionales del Estado de mexicano.

² <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

En ese sentido, la perspectiva de derechos humanos obliga a realizar ajustes específicos para que las personas con discapacidad disfruten de todos los bienes y servicios públicos y privados.

5. La Constitución de la Ciudad de México establece que las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y en la Constitución local.

También señala que las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos.

6. Las alternativas de acceso que ofrece el transporte público de la Ciudad de México a personas con discapacidad son insuficientes, pocas unidades están equipadas con los medios apropiados.

Al margen de la red de transporte, a partir de 1990 comenzó el desarrollo de rampas, elevadores y espacios reservados para personas con discapacidad, paradójicamente, fue en años recientes que los sistemas Metro y Metrobús crearon infraestructura para satisfacer las deficiencias en ese propósito, sin embargo, la proporción del total hasta ahora alcanzada es insignificante.

7. En enero de 1900 se inauguró en México la primera línea de tranvías eléctricos que recorría desde el Zócalo hasta Tacubaya³, sin embargo, fue hasta 1951 que, construido sobre el antiguo sistema de tranvía, comenzó a funcionar el Trolebús, con el objetivo de renovar el Sistema de Transporte Eléctrico del entonces Distrito Federal, gracias al carril confinado por el que circulaban, su cobertura, operación moderna y mantenimiento puntual, se

³ <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/colaboracion/mochilazo-en-el-tiempo/nacion/sociedad/2016/11/23/los-primeros>



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

convirtieron rápidamente en un medio de transporte efectivo para los usuarios.

Actualmente el trolebús cuenta con 8 líneas que tienen una longitud de operación de 203.64 kilómetros que abarcan los Corredores Cero Emisiones “Eje Central”, Eje 2-2A Sur y el nuevo Corredor Cero Emisiones Bus-Bici “Eje 7-7 A Sur”, inaugurado el 1 de noviembre de 2012.⁴

8. Como respuesta a la demanda de una ciudad que crecía de prisa, en 1967 por decreto presidencial se autorizó la creación del Metro en la capital del país, el sistema actualmente cuenta con 226 kilómetros de longitud distribuidos en 12 líneas y 390 trenes, que se calcula atienden a 4.5 millones de personas al día.⁵

Sin embargo, en la mayoría de la red de transporte no se contempló los elementos mínimos de accesibilidad para personas con discapacidad como elevadores o rampas, ya que en las décadas de los 60, 70 y 80 el tema de la inclusión era prácticamente inexistente.

9. El Metrobús surgió por la necesidad de tener una alternativa de transporte distinta al metro subterráneo, fue en 2005 cuando inició operaciones, siendo el único que cuenta con estaciones y autobuses que cumplen con las normas de accesibilidad. Hoy en día opera con 7 líneas que trasladan a 1.5 millones de pasajeros diarios.
10. El pasado 15 de noviembre de 2018, la entonces Jefa de Gobierno electa, Claudia Sheinbaum, durante la presentación de su estrategia en materia de movilidad, señaló que la Ciudad de México apostará por el uso de transportes eléctricos, y que destinarían cerca de 500 millones de pesos a la mejora y

⁴ <https://www.ste.cdmx.gob.mx/red-de-servicio/lineas-de-trolebus>

⁵ <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/transporteurb/>



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

mantenimiento del tren ligero y sus vías, además de la compra de 800 autobuses para el Sistema de Movilidad M1 y 100 trolebuses.⁶

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 1° señala que las personas con discapacidad “incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectivamente en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su informe “**Clasificación de Tipos de Discapacidad**”⁷ hace la siguiente clasificación:

-Las discapacidades sensoriales y de la comunicación incluyen deficiencias y discapacidades oculares, auditivas y del habla, por ejemplo, la ceguera, la pérdida de un ojo, la pérdida de la vista en un sólo ojo, la sordera, la pérdida del oído de un sólo lado, la mudez, etcétera.

-Las discapacidades motrices: incluyen deficiencias y discapacidades para caminar, manipular objetos y coordinar movimientos (por ejemplo una restricción grave de la capacidad para desplazarse), así como para utilizar brazos y manos. Por lo regular, estas discapacidades implican la ayuda de otra persona o de algún instrumento (silla de ruedas, andadera etc.) o prótesis para realizar actividades de la vida cotidiana.

⁶ <http://www.milenio.com/politica/este-es-el-plan-integral-de-movilidad-de-sheinbaum>

⁷ [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion de tipo de discapacidad.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf)



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

-Las discapacidades mentales incluyen las deficiencias intelectuales y conductuales que representan restricciones en el aprendizaje y el modo de conducirse, por lo que la persona no puede relacionarse con su entorno y tiene limitaciones en el desempeño de sus actividades.

-Las discapacidades múltiples y otras contiene combinaciones de las restricciones antes descritas, por ejemplo: retraso mental y mudez, ceguera y sordera entre algunas otras. En este grupo también se incluyen las discapacidades no consideradas en los grupos anteriores, como los síndromes que implican más de una discapacidad, las discapacidades causadas por deficiencias en el corazón, los pulmones, el riñón; así como enfermedades crónicas o degenerativas ya avanzadas que implican discapacidad como es el cáncer invasor, la diabetes grave, y enfermedades cardíacas graves, entre otras.

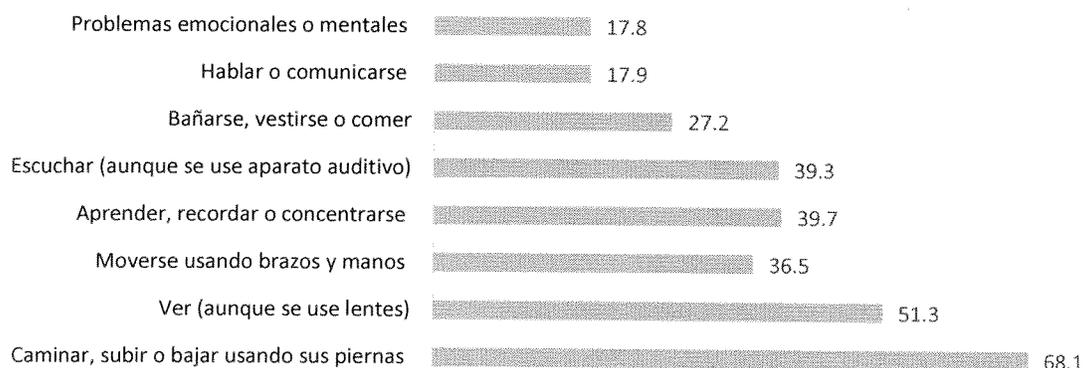
En el caso concreto de la Ciudad de México, resulta evidente que no se diseñó para que las personas con discapacidad puedan salir y desplazarse sin tener algún inconveniente.

De acuerdo con el informe *“La discapacidad en México, datos 2014”* elaborado por el (INEGI), en todo el país hay 7 millones 751 mil 677 personas con discapacidad, de las cuales en la Ciudad de México viven 417 mil 460 (4.7%) con una discapacidad y 1 millón, 021 mil 742 (11.5%) con alguna limitación⁸.

⁸ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Porcentaje de la población con discapacidad en la CDMX



Nota: El porcentaje se calculó con base en el total de la población con discapacidad. La suma de los porcentajes es mayor que 100 porque una persona puede tener más de un tipo de discapacidad.

Fuente: INEGI. Encuesta Dinámica Demográfica 2014.

En este sentido, los sistemas de transporte tienen grandes pendientes, ya que desde su origen no se consideraron los conceptos de accesibilidad universal para favorecer a todas las personas.

En 2010 se expidió la *Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal*, que en sus artículos 5, fracción IV, y 26, establece la obligación de contar con programas de accesibilidad universal que garanticen el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, de transporte y comunicaciones, así como elaborar, actualizar y publicar un Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, además del artículo 33 que establece que la Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI), hoy Secretaría de Movilidad (SEMOVI) es la



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

encargada de elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal de las unidades de transporte público.⁹

Pese a los esfuerzos que se han hecho para lograr la cobertura universal en materia de accesibilidad en el transporte público de la Ciudad de México, aún se tienen grandes pendientes, adaptar la infraestructura accesible suele ser más complicado y costoso que ponerla de origen.

Por ello se propone exhortar respetuosamente a las diversas autoridades, para que, en el ámbito de sus competencias, den el mantenimiento necesario y hagan las adaptaciones correspondientes a las estaciones y unidades de transporte público del Metro, Metrobús, Trolebús y autobuses Sistema de Movilidad M1 con los que cuentan, y que las nuevas unidades que se adquieran cumplan con las normas de accesibilidad internacional necesarias, a fin de garantizar la accesibilidad a todas las personas con discapacidad.

CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 1° de Constitución Federal establece que [...] *todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías para su protección[...]* **Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. [...].

2.- Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, refiere en su artículo 9¹⁰ que: *A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la*

⁹ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo53330.pdf>

¹⁰ <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=618>



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

*vida, los Estados parte adoptarán medidas pertinentes para **asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:***

- a) Los edificios, las vías públicas, **el transporte** y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.*

3.- Que el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, asume como uno de sus principios el **respeto a los derechos humanos**, la igualdad sustantiva, la no discriminación, **la inclusión y la accesibilidad**.

En el artículo 4° inciso A) numeral 4 se establece que **las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad y calidad de bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios** para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

4.- Que el artículo 11 inciso G), numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que se reconocen los derechos de las personas con discapacidad, por lo que *“se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. **Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables**”*.

Por su parte, en el artículo 16, inciso F), numeral 2 inciso b), se señala que, **en materia de infraestructura**, el Plan General de Desarrollo **precisará** entre otras cosas, *“**las características etarias, de género o discapacidad** y aquellas otras que se justifiquen, **así como criterios de accesibilidad y diseño universal para***



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos”.

5.- Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad refiere que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes **promoverá el derecho de las personas con discapacidad al acceso al transporte**, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, **en particular las que contribuyan a su independencia y desarrollo integral**, para ello realizará las siguientes acciones:

- I. Establecer mecanismos de coordinación con autoridades competentes y empresas privadas, a fin de **elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad, la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público aéreo, terrestre y marítimo;**
- II. Promover que en la concesión del servicio de transporte público aéreo, terrestre o marítimo, **las unidades e instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;**
- III. Promover en el ámbito de su competencia **programas y campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía y lugares públicos**, así como para evitar cualquier tipo de discriminación en el uso del transporte público aéreo, terrestre o marítimo;
- IV. Promover la suscripción de convenios con los concesionarios de los medios de comunicación, para difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de esta Ley, e incorporar en la programación de los canales de televisión programas de formación, sensibilización y participación de las personas con discapacidad, y
- V. Promover convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte público.

6.- Que la Ciudad de México cuenta con la **Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal**, cuyo objeto es el **normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr equiparar las oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad**, por lo que le corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México velar por el debido cumplimiento de lo que establece dicha Ley.



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

7.- Que el artículo 4° de la Ley antes mencionada, define lo que es accesibilidad y define que **se llevará a cabo a través de medidas pertinentes que incluyan la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, aplicándose a los edificios, vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores.**

El artículo 5° hace referencia a las acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, entre las que se encuentra, ***IV: Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones.***

8.- Que el artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, define que le corresponde a la Secretaría de Transporte y Vialidad, hoy Secretaría de Movilidad:

- I. Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal de las unidades de transporte público, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;
- II. Emitir la reglamentación y normas técnicas sobre el equipamiento básico que deberán cubrir las nuevas unidades de transporte público, para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad;
- III. Elaborar el Manual de Equipamiento Básico que contendrá las medidas y equipo con el que deben contar las unidades de transporte público;
- IV. Verificar que las nuevas unidades de transporte público cuenten con las medidas necesarias de accesibilidad y equipamiento básico, que garanticen el acceso a las personas con discapacidad;
- V. Proponer a las autoridades competentes los estímulos fiscales o reconocimientos que se puedan otorgar a los propietarios de las unidades de transporte público, que cumplan con las disposiciones del programa sobre accesibilidad y del Manual de Equipamiento Básico;
- VI. Difundir los estímulos fiscales y reconocimientos a los que tienen derecho los propietarios de las unidades de transporte público, que realicen las



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

adecuaciones de accesibilidad y equipamiento básico en sus vehículos, para ofrecer el servicio a las personas con discapacidad;

VII. Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en la red de transporte público, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto; y

VIII. Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría.

9.- Finalmente, el artículo 34 del mismo ordenamiento menciona que le corresponde al Sistema de Transporte Colectivo Metro: ***“Elaborar y ejecutar un programa permanente de accesibilidad universal en sus instalaciones y vagones, que garantice el libre tránsito y utilización del servicio a usuarios con discapacidad, así como prever que las nuevas líneas del metro y vagones cuenten con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de los usuarios con discapacidad”***.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta cordial y respetuosamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus atribuciones garantice que todas las estaciones y unidades de transporte público, Metro, Metrobús, Trolebús y autobuses del Sistema de Movilidad M1, así como las nuevas unidades que vayan a adquirir, cuenten con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de los usuarios con discapacidad.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta cordial y respetuosamente a la titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que en el ámbito de sus atribuciones, garantice el mantenimiento y se hagan las adecuaciones necesarias de cada una de las estaciones y trenes de las 12 líneas del metro, a fin de que cuenten con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de los usuarios con discapacidad.



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON DISCAPACIDAD.

Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

TERCERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta cordial y respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, a que fortalezca o emprenda campañas de divulgación y concientización en materia de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía y lugares públicos.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de 2019.

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León